

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS

INSTRUCCION No. 34-2007

Mediante la Instrucción No. 40, de fecha 13 de julio de 2005, dictada al amparo de la Resolución No. 53, de fecha 8 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de Finanzas y Precios, se relacionan las mercancías consideradas listas para la venta y excluidas consecuentemente de la base imponible del Impuesto sobre los Servicios Públicos en lo concerniente a la prestación de servicios gastronómicos en pesos cubanos, siendo necesario proceder a su actualización al objeto de reducir el número de mercancías exentas del pago del Impuesto sobre los Servicios Públicos de Gastronomía, a partir de las medidas que se vienen tomando por el Ministerio de Comercio Interior que mejora y equilibra la circulación mercantil de los productos alimenticios del mercado liberado, y consecuentemente derogar la mencionada Instrucción No. 40, de fecha 13 de julio de 2005, por lo que en uso de las facultades en mí delegadas conforme al Resuelvo Vigésimotercero de la referida Resolución, instruyo lo siguiente:

Primero: A los efectos de la determinación del Impuesto sobre los Servicios Públicos, en lo concerniente a la prestación de servicios gastronómicos en pesos cubanos, tienen la consideración de mercancías listas para la venta y en consecuencia, serán deducibles de la base imponible de dicho impuesto, siempre que no conlleve un procesamiento previo:

- a) para las personas jurídicas estatales dedicadas a la gastronomía especializada: los cigarros, tabacos y fósforos; y

- b) para las personas jurídicas estatales dedicadas a la gastronomía tradicional: aquellas mercancías que son suministradas a precios de población menos descuento minorista, y se venden a ese precio minorista.

Segundo: Las personas jurídicas estatales que presten ambos servicios gastronómicos, es decir el especializado y el tradicional, aplicarán para la determinación de los productos listos para la venta lo que se establece en el Apartado precedente.

Tercero: Se deroga la Instrucción No. 40, de fecha 13 de julio de 2005.

Cuarto: Esta Instrucción entra en vigor a partir del día 1º de agosto de 2007.

COMUNIQUESE al Ministerio del Comercio Interior, a la Oficina Nacional de Administración Tributaria y a la Empresa Gráfica de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República y archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 11 días del mes de julio de 2007.

Meisi Bolaños Weiss
Viceministra